

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución; y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2939, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Juan Evangelista Almonte

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2939.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril del año 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Juan Evangelista Almonte una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD-\$140.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato del 28 de abril del 1951, por el cual el Estado Dominicano, vende al señor Juan Evangelista Almonte una porción de terreno en la Común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Admor. Gral. de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81/51, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor

Presidente de la República, en fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor Juan Evangelista Almonte, dominicano, casado con María Tineo, del domicilio y residencia de Rancho de los Plátanos, lugar de Villa Trina, común de Moca, dotado de la cédula serie 54, No. 208966, para el año 1951, y sello número 3121 para la cédula, se ha convenido el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende con las garantías legales en favor del señor Juan Evangelista Almonte, el siguiente inmueble: Una porción de terreno constante de Doscientas Taras (200) así: 80 tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 120 tareas a razón de RD\$0.50 la tarea, dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5), (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat.

El Estado Dominicano es propietario de la porción de terreno anteriormente descrita en virtud del Certificado de Título Núm. 28, expedido en fecha cinco (5) de agosto de 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de esta venta RD\$140.00 (UN, CIEN-TO CUARENTA PESOS ORO), convenido entre las partes, se obliga el comprador a pagarlo en la forma siguiente: la cantidad de RD\$46.68 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186137, y la suma restante será pagada en dos anualidades, por partes iguales, los días 28 del mes de abril de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido que la falta de pago de cualquiera de estas anualidades, implicará rescisión de pleno derecho de este Contrato.

TERCERO: Para seguridad de pago de la suma de RD-\$93.32 adeudada por el comprador, este consiente en gravar el inmueble a él vendido, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio previsto en el artículo 2103, inciso primero del Código Civil.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, dominica-

nos, casados, empleado público y artesano, respectivamente, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, con cédulas Nos. 7704 y 10311, serie 54, sellos números 207300 y 305104, respectivamente, (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Juan Evangelista Almonte (Huellas digitales), comprador.— (Firmados:) Francisco José Bidó, testigo.— Francisco Antonio Solano, testigo.

Yo, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del Número para la común de Moca, CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y Juan Evangelista Almonte, dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el Contrato de Venta que antecede, a quienes conozco, se presentaron en mi Estudio, y después de lectura dada en su presencia, declararon aceptarlo voluntariamente, firmándolo el primero, y estampando el segundo sus huellas digitales, después de declarar bajo juramento no saber firmar; todo en mi presencia, por lo cual legalizo dichas firmas y huellas digitales, en presencia de los testigos que figuran en dicho acto, Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano. En el original perteneciente al comprador he cancelado un sello de Rentas Internas del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 números 309571 y 1114318, respectivamente, para fines de esta legalización de firmas. En Moca, a veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). DOY FE: (Firmado:) Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2941, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Bienvenida Coronado Ramos

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2941.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril del año 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la señora Bienvenida Coronado Ramos una porción de terreno de 20 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$10.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato del 28 de abril del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Bienvenida Coronado Ramos una porción de terreno en la común de Moca; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16